



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA- LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, mayo 03 de 2024.

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Mandamiento de Pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado electrónicamente, el día 8 de abril de 2024 y guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria.

TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-05-2024)

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de SARELA MARIA RIVADENEIRA contra NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00090-00.

Auto Interlocutorio

La señora SARELA MARIA RIVADENEIRA IBARRA a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra de la empresa NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. NIT. 892.115.096-8 quien fue la parte vencida en el proceso, a fin de que se cancelara los valores impuestos en sentencia de fecha del 28 de noviembre de 2023, más las costas procesales que fueron debidamente liquidadas y aprobadas por el Juzgado y que se tuvo en cuenta para la ejecución.

Este Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada el día 5 de abril de 2024 ordenándose la notificación personal, lo que despacho hizo de manera virtual conforme lo ordena el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al correo dispuesto para recibir notificación, y la misma guarda silencio.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas, es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. Practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza